



Resolución Administrativa

Huancavelica, 30 NOV. 2023

Visto: La solicitud de licencia por fallecimiento presentada por doña Mercedes Soledad CHACON GARCIA, con SisGeDo N° 2922585 - 2023-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de noviembre de 2023; doña Mercedes Soledad CHACON GARCIA, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones, por el periodo de ocho (08) días hábiles, del día 06 al 15 de noviembre de 2023, para lo cual adjunta copia simple del Certificado de Defunción General, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde acredita su deceso de su hermano don Cesar Augusto Chacón García, sitio de ocurrencia: Establecimiento de Salud-Hospital Nacional Guillermo Almenara - AV. GRAU N° 800 - AMERICA/PERU/LIMA/LA VICTORIA;

Que, en el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 112° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, y la Resolución Gerencial General Regional N° 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) a nivel del pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 72°.-**

6. Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia fuera del departamento o región en donde labora el servidor/a civil. Se contabiliza desde el día siguiente del fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. El servidor/a civil deberá de presentar la correspondiente copia legalizada o fe datada del Acta de Defunción. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por fallecimiento, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia por fallecimiento, con goce de remuneraciones, a doña Mercedes Soledad CHACON GARCIA, personal nombrada, con cargo de Especialista en Salud Ambiental, nivel remunerativo SPD, por el deceso de su hermano don Cesar Augusto Chacón García, por el periodo de ocho (08) días hábiles; del día 06 al 15 de noviembre de 2023; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA

Lic. Adm. DANIEL ERIN DE AGUIAR A DIONISIO
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTEKESADA.

